Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00240– 00.
Asunto: Inadmite demanda de reconvención.

Armenia, 29 abril 2024.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que no se cumple los requisitos del art. 82 y 371 y siguientes del CGP , los cuales fueron adicionados por la ley 2213 del 2022, por lo que a continuación se detalla:

1) Se deberá allegar nuevamente el certificado de tradición del inmueble con una fecha de expedición no superior a 30 días.

2) Se deberá aclarar la pretensión tercera en cuento a que se solicitan sumas de dinero por frutos naturales o civiles, sin que se mencione valor exacto, para lo cual debe cumplir con los postulados normativos.

3) A los testigos solicitados se deberá mencionar su correo electrónico de notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

4) Se deberá allegar nuevamente el certificado de cámara y comercio con el fin de acreditar la representación, con una expedición no superior a 30 días.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las falencias advertidas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para iniciar proceso de reconvención de Verbal reivindicatorio, propuesto por la Fundación Horus Vita antes fundación Shambala con nit: 900.024.923-1. En contra de Dirma Aguilar Quintero con c.c. 24.995.950 y personas indeterminadas, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco [5] días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Rafael Patiño Martínez con c.c. 93.418.656 y T.P. 105.022 del C.S.J., para representar a la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 abril 2024

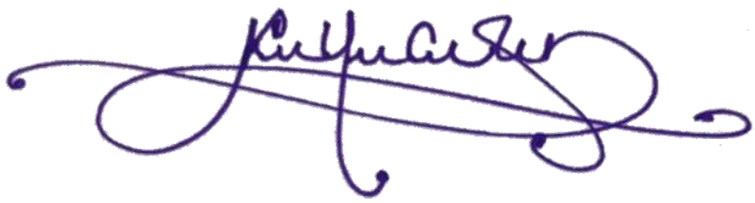

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia